



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Primero Laboral Circuito de Funza - Cundinamarca
j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 11 # 8-60 Piso 2
Funza - Cundinamarca

Funza, Cundinamarca. Once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

ORDINARIO LABORAL - PRIMERA INSTANCIA - CONTRATO DE TRABAJO - 25286-3105-001-2023-00198-00

DEMANDANTE: YERAIMA TERESA CISNEROS CASTRO

DEMANDADO: SOCIEDAD INDUSTRIAL DE HONGDESHENG COLOMBIA LTDA

De conformidad con los artículos 25 y 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de rechazo se sirva subsanar lo siguiente:

1. Acredítese el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° inciso 5° de la Ley 2213 de 2022, esto es, el demandante al presentar la demanda, deberá **simultáneamente** enviar por medio electrónico copia de ella y sus anexos al demandado, por lo que deberá proceder el demandante en la forma antes indicada y allegar la constancia que dé cuenta que el correo mediante el cual se radicó la demanda fue **REENVIADO** a la parte pasiva al correo electrónico que reposa en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad demandada, **y del mismo modo deberá proceder al momento de presentar el escrito de subsanación, so pena de ser rechazada la demanda**, lo anterior por cuanto no se están solicitando medidas cautelares.
2. Aclare en los hechos de la demanda si la relación laboral finalizó o continúa vigente; de haberse dado por terminada la relación laboral precítese la fecha en que ello ocurrió.
3. Aclare la pretensión segunda condenatoria en el sentido de indicar los montos por cada concepto allí reclamado.
4. Indique, además de los fundamentos de derecho, las razones de derecho en que sustenta la demanda.
5. Relacione en el acápite de pruebas los documentos denominados “recibo de caja Hospital Cardiovascular”, “autorización de salida Hospital Cardiovascular” y “estado de cuenta Hospital Cardiovascular”, comoquiera que fueron arrimados con la demanda pero no fueron relacionados en el acápite de pruebas documentales de la demanda.

El escrito de subsanación de la demanda deberá ser remitido dentro del plazo otorgado al correo electrónico

j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co, en el horario de 8:00 a.m. – 5:00 p.m. Se advierte que de conformidad con lo previsto por el inciso 4° del artículo 109 del C.G.P., los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son remitidos antes del cierre del despacho del día en que vence el termino, es decir, antes de las cinco (5:00 p.m.)

NOTIFIQUESE (1)

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

PROYECTÓ CMR

Firmado Por:
Monica Cristina Sotelo Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **729adc8be20229c828c4053ca268cc11bedca34886a1d38d75c153f1dba95e8d**

Documento generado en 11/08/2023 12:15:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>